CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 08 de julio de 2021.-

DICTAMEN Nº 59/2021:

VISTO: La Nota N° 259/21,298/21 y 297/21, elevadas por la Giraduria del Comando de Defensa Interna CODI/FTC, en la cual se solicita el inicio del proceso de **Licitación Pública Nacional Nº 01/2021; PARA LA "ADQUISICIÓN DE ARMAMENTOS, EQUIPOS TECNOLOGICOS DE USO MILITAR Y VEHÍCULOS TODO TERRENO PARA EL CODI", con ID: 399549.**

CONSIDERANDO*:* **Que,** en la mencionada nota, el Intendente Girador de la Unidad Responsable, eleva las documentaciones sobre la estimación de costos que sirve de respaldo para el precio de referencia en forma unitaria por cada ítem o bien requerido, ajustándose a lo indicado en la normativa vigente, conforme lo observado en la nota de retención referenciada.

Que, al analizar los documentos se aprecian dos planillas donde se indican en forma separada los ítems pertenecientes a la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TODOTERRENO** con sus respectivas descripciones, detallando en 3 (tres) columnas las diferentes fuentes de información utilizadas para hallar el precio unitario final de referencia resultante del cálculo del promedio de las tres cotizaciones mencionadas y en forma separada lo referente a los **ARMAMENTOS, EQUIPOS TECNOLOGICOS DE USO MILITAR** con sus respectivas descripciones, detallando en 1 (una) columna la adopción del precio del documento-presupuesto de una firma comercial *(Ver Anexo 1)*

Que, en consideración de los cálculos realizado por la Unidad Responsable afectado en la presente contratación, se determina que la metodología utilizada es la establecida en la Resolución Nº 1890/20, puesto que se puede observar para el **Lote Nº 1 - ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TODOTERRENO** cuanto sigue: La **Giraduría del Comando de Defensa Interna CODI/FTC,** aplica la combinación (3) Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones en atención a los incisos **4,** de la **GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.** *(Ver Anexo 2.1)*

Que, observando los documentos presentados en referencia al **Lote Nº 2 – ADQUISICIÓN DE ARMAMENTOS, EQUIPOS TECNOLOGICOS DE USO MILITAR y tomando en consideración** el análisis y valoraciones realizadas por la Unidad Responsable, se determina que la metodología utilizada es igualmente la establecida en la Resolución Nº 1890/20, puesto que se puede observar que los bienes requeridos responden a necesidades enmarcados en el ámbito de la Defensa Nacional de acurdo a lo expuesto por la la Unidad Responsable de conformidad al **Informe Nº 21/21,** donde se explica que lo solicitado responde a estándares estrictamente técnicos y enlazados a la renovación tecnológica de los equipos, armamentos y demás implementos utilizados por la unidad militar en el

desenvolvimiento y actualización a las necesidades de la Fuerza de Tarea Conjunta-Comando de Operaciones de Defensa Interna.

Que, debido a la complejidad y sigilo de información, la Giraduría CODI con el propósito de evidenciar documentalmente el precio para el presente proceso de contratación en apego a las normativas vigentes ha utilizado una oferta comercial perteneciente a la firma DSR S.A, a solicitud del Comando de Operaciones de Defensa Interna, que ha procedido a solicitar al potencial oferente la cotización de la lista de equipos tecnológicos y armamentos requeridos, constituyéndose en efecto en precios de referencia para la presente licitación ***(Ver Anexo 2.1)***

Que, considerando las documentaciones y análisis realizado, se verifica que el servicio objeto del llamado responde a caracteres específicos y de atributos vinculados necesariamente a la adquisición de equipos de uso militar exclusivo a lo cual considerando lo sensible de la información y el riesgo de una diseminación indebida de información de inteligencia sobre las necesidades de la Fuerza de Tarea Conjunta por el actual escenario en el Norte del país, la convocante en el marco de sus atribuciones se justifica en la utilización de una sola fuente de referencia, siendo en efecto técnica y jurídicamente razonable, la utilización del precio especificado en el presupuesto de la firma mencionada precedentemente como método de estimación de precios en cumplimiento a la **Guía para la Elaboración de Precios de Referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones Reguladas por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, la cual in fine dice...***Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.*

Que, en atención a lo expuesto se determina la razonabilidad de los precios referenciales basando esta Unidad Operativa su apreciación en la metodología utilizada y los fundamentos documentales presentados en el marco regulatorio de las disposiciones de la Resolución Nº 1890/20, siendo en efecto adecuados para su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Es mi Dictamen.

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
Cap AVL - Jefe UOC N° 1 COMANJEFE